

Sesión N.º 1.391

celebrada el 29 de Julio de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos del Banco, se designa al Director señor Izquierdo para que presida la presente sesión en ausencia del Presidente señor Marchke y del Vicepresidente señor Schmidt. Asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Lagarrigue, Barrain, Beteliev, Müller, von Mühlendroch, Olguín, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Excusaron su inasistencia el Presidente señor Marchke y el Vicepresidente señor Schmidt.

Concurren además, el ministro de Hacienda señor Flores

Acta.-

na y el Fiscal señor Machuca.

Se lee y se aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de julio de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 129.320.767.80
Redescuentos a bancos accionistas	798.086.120.86
Letras descontadas a caja de créd. y Fon. minero, ley 6798.	100.000.000.-
Letras descontadas al Inst. de crédito Industrial	33.713.000.-
Letras descontadas a la caja de créd. Agrario, leyes 8143-9872.	72.363.661.59
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, ley 4531.	72.000.-
Letras descontadas a/c FF.C.C. del EE. ley 7140.	20.000.000.-
Préstamos con garantía de warrante, leyes 3896-5069	<u>5.200.000.-</u>

Redescuentos.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 27 de julio de 1953, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 314.290.000.-
Comercial de Curicó	10.250.000.-
de crédito e Inversiones de Curicó	63.148.000.-
de Chile	25.099.000.-
Español-Chile	982.080.000.-
Francés e Italiano	154.377.000.-
Blanquihue	22.180.000.-
Italiano	1.531.000.-
de Talca	128.940.000.-
de Concepción	104.717.000.-
The National City Bank	70.889.000.-
Suro de Chile	52.798.000.-
	<u>6.155.000.-</u>
	<u>\$ 1.937.554.000.-</u>

Visaciones Ley
nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley nº 5.185, alcanzaban a \$ 179.500.000.-, al 27 de julio de 1953.

Ley Orgánica del Decreto con Fuerza de Ley nº 106.- El señor Gerente expresa que en el Diario Oficial nº 22.608, de fecha 28 de julio,

ha sido publicado el D.F.L. n° 106 que fija el nuevo texto de la Ley Orgánica del Banco Central que entrará en vigencia el 1° de agosto de 1953 y que con este motivo, junto con dar cuenta de su publicación, es necesario que el Directorio adopte algunos acuerdos en relación con las nuevas modalidades que contiene este Decreto para las operaciones del Banco.

El señor Fiscal expresa que en el Decreto con Fuerza de Ley se ha modificado el criterio para calificar un banco extranjero, pues la antigua ley señalaba como tales aquellas instituciones cuyos accionistas fueran en su mayoría extranjeros y en la nueva ley se establece que tendrán esta calidad los bancos cuya casa matriz o dirección superior estén radicadas fuera del país. agrega que, en virtud de esta modificación, el Banco de Crédito e Inversiones y el Banco Español-Chile, dejan de ser extranjeros y pasan a la categoría de bancos nacionales, por lo cual procede convertir las acciones que estas instituciones poseen de la clase "C" a acciones de la clase "B".

El Directorio acuerda autorizar la conversión solicitada.

Enseguida, la nueva Ley Orgánica prohíbe a los bancos accionistas ser dueños de acciones de la clase "D", por lo cual es necesario comunicar a los bancos que deben convertir las acciones de esta clase que posean a la clase que corresponde según la nacionalidad del Banco, y en cuanto a las acciones de los comitentes del Banco, en lo sucesivo, deberán figurar en la clase "D" a nombre de sus dueños.

En el artículo 39 de la nueva Ley se reglamentan las operaciones de redescuento y se establece como regla general el redescuento a 90 días, salvo en operaciones con fines agrícolas en que el plazo es de 180 días.

En mérito de lo anterior se acuerda efectuar los redescuentos en las condiciones señaladas en la nueva Ley.

El artículo 40 establece que las operaciones que el Banco realice con el Público tanto en el descuento de letras, como en el otorgamiento de préstamos warrante, se efectuarán sólo con fines de regulación monetaria y crediticia, correspondiendo al Directorio señalar los límites globales de estas operaciones, su orientación económica, condiciones, intereses y plazos y que el acuerdo respectivo debe adoptarse con el voto de lo menos diez Directores, dos de los cuales deben ser representantes fiscales.

El señor Adelsdorfer pide que se deje pendiente para una nueva sesión la fijación del límite global de estas operaciones a fin de tener mayores antecedentes sobre el particular.

El señor ministro de Hacienda explica el alcance de es-

ta disposición y el criterio que se tuvo en vista al establecerla y, por ahora, es partidario de fijar como límite el monto de las colocaciones con el Público al 30 de junio de 1953.

El señor Müller considera que no es conveniente tomar un acuerdo en que se congele el límite de los descuentos con el Público, hasta no conocer el alcance y repercusión de las medidas adoptadas por el gobierno, porque considera que ellas necesariamente provocarán una mayor demanda de créditos y estima que debe adoptarse un acuerdo en que se establezca que estas colocaciones no aumenten en una cifra mayor que la que señala el índice del costo de la vida y de los precios al por mayor.

El señor Amunátegui considera precipitado adoptar un acuerdo en este sentido sobre la materia porque la situación es todavía bastante confusa y no se sabe cual será la forma en que van a quedar los bancos con la aplicación del Decreto con Fuerza de Ley que ha creado el Banco del Estado.

El Presidente accidental señor Izquierdo propone adoptar un acuerdo en el sentido de que, durante el mes de agosto, se mantenga el actual saldo de descuentos al Público y de préstamos Warrant, sin perjuicio de conceder a la industria salitrea un margen de descuentos de hasta \$800.000.000.-.

Discutida esta proposición se resuelve aceptarla por unanimidad y fijar el límite de los descuentos con el Público en la cantidad de \$1.300.000.000.-; en préstamos Warrant \$1.700.000.000.-; y en descuentos a la industria salitrea \$800.000.000.-.

El artículo 41 de la nueva ley modifica el sistema actual para el despacho de operaciones y crea un comité formado por el Presidente, el gerente general y dos Directores periódicamente designados al efecto. Consulta, además, dos Directores subrogantes, por lo que es necesario fijar en primer término el período de duración para el cual se designarán dos Directores que formarán parte de cada comité y enseguida, elegir en un solo acto a los Directores que lo integrarán.

Sobre el particular se acuerda designar por el período de una semana a los Directores y citar para

las reuniones de comité tanto a los Titulares como a los Subrogantes. En seguida, se eligen para formar parte de este comité durante las semanas que se indican a los siguientes Directores:

<u>Semana desde el</u>	<u>Titulares.-</u>	<u>Subrogantes.-</u>
3 al 8 de agosto	Sr. Adelsdorfer Sr. Durán	Sr. Izquierdo Sr. Amunátegui
10 al 15 de agosto	Sr. Izquierdo Sr. Amunátegui	Sr. Searle Sr. Bagarrigue
17 al 22 de agosto	Sr. Searle Sr. Bagarrigue	Sr. Betelcier Sr. von Mühlenbrock
24 al 29 de agosto	Sr. Betelcier Sr. von Mühlenbrock	Sr. Müller Sr. Olguín
31 de agosto al 5 de Septiembre.	Sr. Müller Sr. Olguín	Sr. Vidal Sr. Grand
7 al 12 de Septiembre	Sr. Vidal Sr. Grand	Sr. Koch Sr. Barrain
14 al 19 de Septiembre	Sr. Koch Sr. Barrain	Sr. Adelsdorfer Sr. Durán

Finalmente, el Fiscal señor Mackenna expresa que es necesario fijar la tasa de interés que aplicará el Banco en las operaciones de redescuento y determinar que clase de documentos serán redescontables. Explica que de acuerdo con la antigua ley eran redescontables los documentos cuya tasa no fuera superior en $2\frac{1}{2}\%$ a la de redescuento que está fijada en $4\frac{1}{2}\%$, de donde resulta que en la actualidad son redescontables los documentos que los bancos han concedido al 7% . Agrega que la Comisión designada por el Directorio para estudiar las diversas medidas de control del crédito, se propone someter al Directorio la idea de aceptar un redescuento los documentos en que los bancos cobren hasta 9% de interés.

Debatida esta idea se acuerda que, por ahora, y mientras no se pongan en práctica, en conjunto, las diversas medidas de control, se mantendrá la situación actual y, en consecuencia, el Banco Central redescontará al $4\frac{1}{2}\%$ sólo aquellos documentos en que los bancos cobren un interés no superior al 7% .

Instituto Nacional de Comercio expresa que en la sesión anterior quedó pendiente una resolución acerca de la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Comercio para que se le conceda un préstamo por \$500.000.000.-, dentro del margen fijado en el Decreto con Fuerza de Ley n° 45 que modifica las leyes 6421-9280, con el objeto de adquirir en la República Argentina 100.000 toneladas de trigo, a razón de US\$100 nominales por tonelada, pagaderos en nacionales argentinos de la cuenta n° 1.308, perteneciente a la Ley 6421-9280.- D.F.L. 45 y 87. El Secretario

necientes a la Compañía de Acero del Pacífico y originados por exportaciones de acero efectuadas a dicho país. Se adoptó este acuerdo porque se estimó necesario convenir previamente con la Compañía de Acero del Pacífico que destinara el valor en moneda corriente de los nacionales que le adquirirá el Instituto Nacional de Comercio al pago de los créditos concedidos por el Banco, con motivo de las dificultades que se le presentaron a dicha compañía para la venta de esta moneda extranjera.

Sobre el particular, manifiesta el Secretario que la Compañía de Acero del Pacífico, en carta n.º 3141, de fecha 24 del presente, expresa que la operación de importación de 100.000 toneladas de trigo argentino, convenida con el Instituto Nacional de Comercio por un valor aproximado de 50.000.000 de nacionales, cantidad que ellos venden de inmediato a dicho organismo al cambio de \$12.- por nacional, con cargo a sus actuales disponibilidades en esta moneda y a cuentas de futuras exportaciones de acero a la República Argentina. Por su parte se comprometen a destinar el total de \$600.000.000.- valor de 50.000.000.- de nacionales, al cambio de \$12.- por nacional, al pago de las obligaciones pendientes con el Banco Central por préstamos warrants, que ascienden a la cantidad de \$462.500.000.- quedando un saldo de \$137.500.000.- aproximadamente, que utilizarán para adquirir las divisas necesarias para el pago de letras en dólares descontadas a dicha compañía por un monto original de US\$ 2.400.000.- reducidas a US\$ 2.296.250.-.

El Instituto Nacional de Comercio desahorará, además, letras a 180 días por el saldo que les quede adeudando, documentos que serán descontados por la Compañía de Acero del Pacífico en el Banco Central.

El señor ministro de Hacienda expresa que en la sesión anterior pidió se dejara pendiente el préstamo de \$500.000.000.- solicitado por el Instituto Nacional de Comercio, de que ha dado cuenta el Secretario, con el objeto de convenir la fórmula para neutralizar sus efectos monetarios mediante el pago.

por la Compañía de Acero del Pacífico de compromisos por igual suma pendientes en el Banco Central.

Por otra parte señala el señor ministro que, como está en conocimiento de los señores Directores, esta negociación es conveniente para el país, porque permite adquirir con nacionales pertenecientes a la Compañía de Acero del Pacífico depositados en la República Argentina en la cuenta 1.308, provenientes de importaciones de acero, una partida de trigo a razón de \$772.29 el quintal métrico puesto en Santiago, cotización muy inferior a la de otros mercados de este cereal y aún menor que el precio que rige actualmente para el trigo de producción nacional.

En consecuencia, habiéndose tomado las medidas para neutralizar el efecto inflacionista de esta emisión, es partidario que el Banco dé curso al préstamo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio.

Después de un breve cambio de ideas y en mérito de lo expuesto por el señor ministro de Hacienda, el Directorio, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N° 87, acuerda conceder al Instituto Nacional de Comercio un préstamo a 180 días y al 3% de interés anual por \$500.000.000.-, dentro del margen fijado por el D.F.L. N° 45 que modifica las leyes 6421-9280.

Este préstamo se concede con la expresa condición de que la Compañía de Acero del Pacífico destine la totalidad de la moneda corriente que obtenga del Instituto Nacional de Comercio por la venta de los nacionales argentinos a pagar de inmediato en el Banco Central el saldo del préstamo Warrant por \$462.500.000.- que adeuda y también el monto de us\$2.296.250.- saldo de la letra descontada en dicha moneda. Los dólares que la Compañía de Acero del Pacífico debe entregar en pago de la citada obligación serán vendidos por el Banco Central, para así recuperar la moneda corriente que se emitió cuando se efectuó la compra de esta moneda.

Calre boy N°
10.255.-

Viaje a Estados Unidos del Fiscal señor Mackenna. El ministro de Hacienda expresa que, como lo manifestó en la mañana en la reunión del Comité Especial del cobre, el gobierno estima necesario que el Embajador de Chile en Norte América sea asesorado, por una persona que esté comprometida de la situación actual del cobre, en sus gestiones ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos para tratar la eventual venta del stock a dicho país y otros importantes problemas relacionados con la materia. Expresa el señor ministro que el gobierno ha pensado que la persona indicada sería el Fiscal del Banco señor Mackenna y solicita la autorización correspondiente del Directorio para que se traslade a la brevedad posible a Washington con el fin

de que asuma al Embajador de Chile. El señor Mackenna actuaría en el problema del cobre en representación del gobierno de Chile.

Además, se aprovecharía el viaje del Fiscal del Banco Central para realizar ante el Fondo Monetario Internacional los trámites reglamentarios con motivo de la modificación del régimen cambiario y consultas previas para que Chile pueda girar el aporte monetario por US\$ 12.500.000.- a que tiene derecho como miembro adherente de dicha organización internacional.

Señala el señor ministro de Hacienda que en breve el gobierno necesitará disponer de estos dólares para lo cual es indispensable formular con debido tiempo las consultas respectivas.

Después de un breve cambio de ideas y en atención a lo solicitado por el señor ministro, se acuerda autorizar al Fiscal del Banco señor Mackenna para que viaje a Estados Unidos en cumplimiento de la misión que el gobierno le encomienda. Todos los gastos correspondientes a la misión del señor Mackenna serán de cargo del Banco.

Empleados.-

Beca Centro Estudios latinoamericanos.- A indicación del señor gerente se acuerda otorgar a los empleados del Banco señores Pablo Dragicevic y Gustavo Rötger, un subsidio de US\$ 400.- a cada uno, para que puedan trasladarse a Washington desde Méjico, en cumplimiento del programa de estudio del Centro de Estudios latinoamericanos a que asisten en calidad de becados.

Descuentos.-

Varios.- El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuentos:

	%		\$	500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-
id.	"	id.		500.000.-

El producto de las operaciones de descuentos anteriores deberán ser abonados a Warrant.

	a/c.		950.000.-
al considerar la operación anterior se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Adelsdorfer y Batelier.			
	a/c.		134.687.12
id.	"		308.057.40
cía. Acero del Pacífico S.A.	"		
			10.000.000.-
id.	"		3.000.000.-
id.	"		5.000.000.-
al considerar la operación anterior se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Batelier y Grand.			
cía. Acero del Pacífico S.A.	a/c. Cía. de Petróleos de Chile		5.000.000.-
al considerar las operaciones presentadas por la Cía. de Acero del Pacífico se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Izquierdo y Müller.			
	a/c.		200.261.-
id.	"		317.675.-
id.	"		410.300.-
id.	"		269.287.-
id.	"		
id.	"		160.724.-
			193.837.-
	"		12.971.182.-
al considerar la operación anterior se abstienen de tomar parte en el acuerdo el señor Batelier.			
		cía. de Acero del Pacífico S.A.	7.574.431.93
al considerar la operación anterior se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Izquierdo y Müller.			
	a/c.		1.038.061.-
	"		
	"		653.010.90
	"		500.000.-
id.	"	id.	500.000.-
estas dos letras son giradas por Juan Peña-fiel Illanes.			

		C. a/c.		499.153.90
		"		1.200.000.-
id.	"	"	id.	1.100.000.-
id.	"	"	id.	1.200.000.-
id.	"	"	id.	1.200.000.-
id.	"	"	id.	1.300.000.-

al considerar las operaciones anteriores se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Adellador, fer y bateliev.

Oficina de Valparaíso.-

		C. a/c.	Acero del Pacífico	3.000.000.-
id.	"	"	id.	2.000.000.-
id.	"	"	id.	4.261.578.67

Se abstienen los señores Izquierdo y müller.

Oficina de Talca.-

		C. a/c.		150.000.-

Oficina de Chillán.-

		C. a/c.		446.689.-
id.	"	"		151.101.-

Préstamos con garantía de Vale de Prenda

Finalmente, se acuerda conceder el siguiente préstamo Warrant, por la cantidad y en las condiciones que se indican:

Oficina de Talca:

por \$6.000.000.- a 180 días y al 4 1/2 % de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de en binares, sobre 1.125.000 Kgs. de avioz en cáscara, cosecha 1953.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

[Handwritten signatures and marks]

~~Francisco~~ ~~Reyes~~ ~~Alfonso~~
 Mattioli ~~Alfonso~~
 Ouellet ~~Alfonso~~
 Obriagade

H. P. T.
 A. L. H.

Sesión n° 1.392

celebrada el 5 de agosto de 1953.